

AÑO: 2011

EXPEDIENTE: 7051/LXXII

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

**ASUNTO RELACIONADO A:** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCION V DEL ARTICULO 199 Y POR ADICION DE UNA FRACCION X AL ARTICULO 204 Y DE UNA FRACCION CI AL ARTICULO 208, RECORRIENDOSE LAS DEMAS EN SU ORDEN, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON EL PROPOSITO DE QUE EL ALUMBRADO PUBLICO QUE SE INSTALE EN LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y PARQUES INDUSTRIALES SEAN AHORRADORES DE ENERGIA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 05 de Octubre del 2011

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Desarrollo Urbano**

**Diputado Jorge Santiago Alanís Almaguer**  
**Presidente del H. Congreso del Estado de N.L.**

**Presente.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Juan Carlos Holguín Aguirre, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudo a presentar **Iniciativa que reforma por modificación la fracción V del artículo 199, asimismo se agrega una fracción X al artículo 204 y una fracción XI al artículo 208 recorriendose las demás en su orden, todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León** lo anterior con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 88% de la población de nuestro estado vive en áreas urbanas, concentradas en el Área Metropolitana de Monterrey, que está conformada por nueve municipios: Monterrey, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Apodaca, General Escobedo y Juárez.

Lo anterior significa un mayor consumo de recursos naturales, que trae consigo diversas consecuencias ambientales, sociales y económicas.

El crecimiento y desarrollo de las ciudades implica la realización de obras públicas donde predomina el cemento, a costa de eliminar la vegetación existente, haciéndose la ciudad cada vez más gris.

En la zona conurbada de Nuevo León, se encuentra concentrada una gran actividad industrial y un parque vehicular de alrededor de 1, 350,000 unidades, lo que en conjunto provoca altos índices de contaminación ambiental.

Si bien el desarrollo es parte imprescindible de toda sociedad, no hay que olvidar que ese desarrollo tiene que tomar en cuenta el equilibrio ecológico, a fin de lograr un desarrollo sustentable en beneficio de todos los habitantes.

En el presente año durante el marco del Día del Árbol Regiomontano la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la entidad dio a conocer que según cálculos de la asociación Reforestación Extrema existe en el área metropolitana de Monterrey un déficit de 600 mil árboles.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda tener un árbol por cada tres habitantes. Éste es el estándar internacional, pero Monterrey se encuentra por debajo de inclusive otras ciudades como Guadalajara y el Distrito Federal.

La diferencia de temperatura entre una zona de parques con amplios arbolados y otra con altos déficits de suelo verde, alcanza en determinadas épocas del año hasta ocho grados Celsius.

Este fenómeno se atribuye al calentamiento global, y un factor importante asociado a él es la deforestación masiva, pero no sólo la que ocurre en los grandes bosques, sino enfrente de nuestra propia casa o en el parque de la colonia, donde alguien considera que un árbol estorba o genera basura con sus hojas.

Los árboles urbanos contribuyen a disminuir la contaminación de todo tipo presente en las ciudades, pueden ayudar a mejorar la calidad del aire refrescándolo y limpiándolo. La ingeniería del paisaje, mediante plantaciones estratégicas, puede conservar la energía y mantener un ambiente confortable sin aire acondicionado, pues controlan la luz solar y artificial.

Las áreas arboladas tienen un potente efecto regulador sobre el clima, modificando la temperatura, el viento, la humedad y la evapotranspiración. Esto sin duda contribuye a mejorar el ambiente de la ciudad de por sí afectada por las construcciones, el asfalto y el sobrecalentamiento por las actividades domésticas, industriales y de locomoción automotriz

Con esto quiero señalar que la presencia del árbol en la ciudad tiene que ver con que al momento de diseñar un espacio esté definido el espacio que soportará la presencia de raíces, tronco y copa del árbol que se establezca. Si en el diseño de un determinado desarrollo inmobiliario no se dejan espacios o éstos son muy angostos, si al

momento de construir una calle no se dejan las casillas para plantar árboles, si en los camellones centrales de las avenidas el suelo está compactado o se deja un suelo poco profundo, obviamente que no se podrá establecer árboles en dichos lugares.

El artículo 201de la Ley de Desarrollo Urbano para el estado de Nuevo León establece que los fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata y progresiva deberán ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, el 17% -diecisiete por ciento del área vendible o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor, de los cuales el 60% -sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas.

Además el artículo 206 de dicho ordenamiento establece que las áreas verdes de los fraccionamientos de urbanización inmediata deberán ser equipados entre otras cosas con arboles nativos de la región de al menos 5-cinco centímetros de grosor medidos a 1-un metro de altura, los cuales se colocaran 1-uno por cada 50-cincuenta metros cuadrados de área de cesión.

En este sentido, la presente iniciativa busca establecer dentro de nuestra legislación de desarrollo urbano, la obligación para los fraccionadores de arbolar no solo las zonas destinadas a áreas verdes, sino también las calles, glorietas, camellones y demás lugares destinados a ese fin. Es importante destacar que estados como

Nayarit, Chiapas, San Luis Potosí y Zacatecas entre otros, ya contemplan en sus leyes de desarrollo urbano esta disposición.

Por lo tanto resulta de suma importancia que los fraccionamientos que actualmente se desarrollan en nuestro estado sean entregados por parte del desarrollador con las calles y otros espacios arbolados, esto a fin de satisfacer los requisitos mínimos del sitio, lo cual sin duda tendrá como resultado hermosas calles alineadas con árboles, en beneficio del medio ambiente y de todos los ciudadanos que aquí habitamos.

Por otro lado tenemos el tema del alumbrado público. A nivel mundial, la iluminación representa aproximadamente el 15% del consumo total de energía eléctrica. Se estima que en México el consumo energético por iluminación representa aproximadamente el 18% del consumo total de energía eléctrica.

Los sistemas de Alumbrado Público representan para todas las ciudades un punto clave en la calidad de vida de los ciudadanos, ya que brindan seguridad tanto peatonal como vial. Sin embargo el alumbrado que actualmente se encuentran instalado en la mayoría de las calles de nuestro estado está obsoleto y no es compatible con el ambiente. Hay que señalar que la contaminación lumínica está relacionada en parte con un aumento del CO<sub>2</sub> debido a que para producir electricidad se necesitan centrales térmicas que generan energía a partir de combustibles y esto produce un aumento notable

de la contaminación medioambiental. Además para su funcionamiento estos sistemas utilizan una gran cantidad de energía lo que se traduce en un alto gasto económico para los municipios, quienes son los encargados de solventar los pagos correspondientes.

En esta tesisura la aplicación de medidas de ahorro de energía eléctrica, algunas de gran simplicidad, contribuye a disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera, contaminantes que derivan en el Cambio Climático.

Actualmente existen modernos sistemas de iluminación innovadores los cuales permiten lograr el alumbrado de calles, avenidas y autopistas que demandan los criterios de seguridad vial con menor consumo energético, lo que implica beneficios tanto ambientales como económicos.

En nuestro estado, el municipio de Apodaca implantó un programa a fin de sustituir 28,000 puntos de luz de su alumbrado público por luminarias ahorradoras de energía, con lo que disminuirá sus gastos de energía en aproximadamente tres mil kilowatts o el equivalente al 43% del consumo actual. Sin embargo estas acciones llegan a ser insuficientes ante la gran cantidad de nuevos fraccionamiento que se desarrollan principalmente en el área metropolitana de Monterrey y municipios periféricos.

Si bien resulta muy importante la labor que los municipios realicen en el tema, es necesario impulsar acciones concretas que sirvan de precedente para desarrollar más y mejores políticas que permitan

disminuir la dependencia que se tiene de los combustibles fósiles. Para esto se requiere de la cooperación de todos los entes que participan en el desarrollo de las ciudades. En este sentido la presente iniciativa pretende que el alumbrado público que se instale en los fraccionamientos habitacionales, comerciales, de servicios y parques industriales sean ahorradores de energía lo cual tendrá un efecto tanto en lo económico para el municipio quien es el encargado del pago de este servicio, como para la población en general al ser estos sistemas amigables con el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a su consideración, el siguiente:

## **DECRETO**

**Único.-** Se modifica la fracción V del artículo 199, asimismo se agrega una fracción X al artículo 204 y una fracción XI al artículo 208 recorriéndose las demás en su orden, todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 199.** Quienes lleven a cabo alguno de los fraccionamientos señalados en las fracciones I al V del artículo 197 estarán obligados a realizar las siguientes obras de urbanización:

I a IV.....

V. El alumbrado público, ***el cual deberá contar con un sistema ahorrador de energía*** y ser conforme a las especificaciones municipales;

**ARTÍCULO 204.** Además de lo señalado en los artículos 201 y 202 de esta Ley, la autorización de fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata se sujetará a las siguientes disposiciones:

I a IX.....

**X. Arbolado nativo de la región en áreas de calles, camellones y demás lugares destinados a ese fin, en una cantidad igual a 3 unidades por lote vendible;**

**ARTÍCULO 208.** Los fraccionamientos habitacionales de urbanización progresiva se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I a X.....

**XI. Arbolado nativo de la región en áreas de calles, camellones y demás lugares destinados a ese fin, en una cantidad igual a 2 unidades por lote vendible;**

## **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

Monterrey, Nuevo León a 5 de Octubre de 2011

**DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO